



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Carátula Expediente

Número: PV-2017-11829818-APN-MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2017

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-11829813- -APN-MF

Expediente: EX-2017-11829813- -APN-MF

Fecha Caratulación: 16/06/2017

Usuario Caratulación: Matias Nicolas Oviedo (MOVIEDO)

Usuario Solicitante: Matias Nicolas Oviedo (MOVIEDO)

Código Trámite: GENE0001 - Acceso a la Información Pública

Descripción: ANDRES MARIA NAPOLI - SOLICITA SE PROVEA INFORMACION - DECRETO 1172/03 - ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

Cuit/Cuil: ---

DNI validado por RENAPER

Número Documento: 16392779

Nombres: ANDRES MARIA

Apellidos: NAPOLI

Domicilio Electoral

País: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Municipio: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ciudad: SAN NICOLÁS

Barrio: 0

Monoblock: ---

Calle y Altura: PARANA 326

Piso: 4

Dpto: ---

Código Postal: 1017

Domicilio Especial

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: COMUNA 3

Localidad: BALVANERA

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27
Piso: 1
Dpto: ---
Código Postal: 1173

Observaciones: ---

Datos Adicionales de contacto

Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: ANDRES MARIA NAPOLI - SOLICITA SE PROVEA INFORMACION - DECRETO 1172/03 - ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT-30715117564
Date: 2017.06.16 09:58:35 -03'00'

Matias Nicolas Oviedo
Asistente administrativo
Ministerio de Finanzas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.06.16 09:58:35 -03'00'

Buenos Aires, Junio de 2017

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Sr. Ministro de Finanzas de la Nación

Lic. Luis Caputo

S _____ / _____ D

ANDRÉS MARÍA NÁPOLI, D.N.I 16.392.779, en mi carácter de Director Ejecutivo de la **Fundación Ambiente y Recursos Naturales**, de conformidad con el acta y poder que en copia adjunto, con domicilio legal en **Sánchez de Bustamante 27, Piso 1º** de esta ciudad, y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, respetuosamente me presento y digo:

I - OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley Nº 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y el Decreto 1172/03 sobre el Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar a este Ministerio me informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán con relación al acuerdo suscripto entre Argentina y China por la construcción de la Central Nuclear “Atucha III” y la quinta Central Nuclear del país.

II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

El 16 de mayo del corriente año, el Presidente Mauricio Macri y Wang Shoujun, Presidente de China National Nuclear Corporation (CNNC), celebraron un acuerdo concerniente a la construcción de la Central Nuclear “Atucha III” y la quinta Central Nuclear de la República Argentina, ambas incluidas en el

Lista de Proyectos de Cooperación de Infraestructura Prioritaria del “Plan Quinquenal Integrado China-Argentina para la Cooperación en Infraestructura (2017-2021)”¹.

De acuerdo a lo convenido, la construcción de “Atucha III” comenzará en enero del 2018, la cual se localizará dentro del Complejo Nuclear Atucha, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

En cuanto a la quinta Central Nuclear, las obras comenzarán en 2020, en Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

El monto estimado para la construcción de ambas centrales es de 14 mil millones de dólares, de los cuales un 85% será financiado por el gobierno chino. El crédito para la realización de las obras tendrá un plazo de 20 años, con un período de gracia de 8, por lo que el mismo se comenzará a pagar una vez que la planta se encuentre en funcionamiento.²

En lo que respecta al acceso a la información, cabe destacar que es un derecho, que reposa en primer lugar y respecto de la normativa nacional, en la Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente), que establece en sus Arts. 16° a 18° la facultad de todo habitante de “obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada”.

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el Art. 1° de la Ley 25.831 garantiza “el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”. Asimismo, en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece “...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)” (Artículo 2°).

¹ Resolución 74-E/2017 del Ministerio de Finanzas de la Nación.

² <http://www.lanacion.com.ar/2024374-la-consutriccion-de-atucha-iii-comenzara-en-enero>

La amplia legitimación se ve complementada, en pos de un mayor acceso a la información, con el principio de informalidad, estableciendo como único requisito la realización del pedido por escrito y con la identificación del requirente (Artículo 3°).

A lo expuesto, se alinea también el Anexo VII del Decreto 1172/03 del PEN (Reglamento General del Acceso a la Información Pública Nacional para el Poder Ejecutivo Nacional), de aplicación en el ámbito de organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funciona bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Art.2°). Siendo el Ministerio a vuestro cargo un organismo público dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, se ve regulado bajo el ámbito de la norma en cuestión. El mencionado decreto hace alusión al carácter que adquiere la información pública en cuanto "...constituye una instancia de participación ciudadana..." (Art.3°) cuya finalidad es, precisamente, "...permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz" (Art.4°). Con el fin de lograr dicho objetivo, establece un plazo de 10 días para proveer una respuesta, prorrogable de forma excepcional por 10 días más.

Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, solicito la información que a continuación se requiere.

III- INFORMACIÓN SOLICITADA

En razón de lo manifestado precedentemente solicito informe:

1. Remita copia de los acuerdos de financiamiento suscriptos entre Argentina y China por la construcción de "Atucha III" y la quinta Central Nuclear.

2. Los adjudicatarios de las obras y el proceso de adjudicación que se llevará a cabo (licitación, adjudicación directa, etc.)

3. Si se ha fijado fecha para las instancias de participación ciudadana respecto de la construcción de las Central Nuclear "Atucha III" y la quinta Central Nuclear. En caso afirmativo, remita copia. En caso negativo, indique fecha estimada en que se realizará o explique bajo qué fundamento no se ha realizado.

4. Cronograma de obras de "Atucha III" y de la quinta Central Nuclear de la República Argentina.

5. Toda otra información adicional que considere Usted relevante.

IV - DERECHO

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Pactos incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de "todo habitante" de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Art. 6º, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1º, 2º Inc. a) y 3º de la Ley Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los Arts. 2º, 3º, y 4º del Decreto 1172/03 del PEN.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1172/03, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial ante la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI - AUTORIZACIÓN

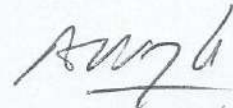
Quedan autorizados a diligenciar el presente, sacar fotocopias, tomar vista del mismo y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuera menester esta autorización: Raúl Joel López, DNI 37.659.772; Eugenio Manzo, DNI 37.034.583; Catalina Biglieri, DNI 38.258.779; Santiago Bernabé Cané, DNI 31.660.157 (Tº109 Fº176 C.P.A.C.F.).

VII - PETITORIO

Por lo expuesto le solicito:

1. Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
3. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por el Art. 12 del Decreto 1172/03.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.



ANDRES M. NÁPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES